



Administración Local de Ejecución Fiscal

Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ.
COLONIA: CALLE DONATO GUERRA NO. 540-A NORTE.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 22 de Abril del 2022, los suscritos C. Claudia Palacio Alba y C.- José Luis Nava Chávez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/8178/2019 de fecha 06 de Septiembre del 2019, donde se solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Actualmente Domicilio Solo y Deshabitado, se preguntó con vecino del 540 y comenta que tiene más de 6 meses desocupado, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 22 de Abril del 2022. |

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. CLAUDIA PALACIO ALBA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** en virtud que no fue posible la localización del C. **OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ**, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/8178/2019 de fecha 06 de Septiembre del 2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 20.300, para el ejercicio fiscal 2017, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 865/2017, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del **C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ**, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 22 DE ABRIL DEL 2022
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/8178/2019, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 20.300, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Donato Guerra con N° 540-a Norte de la colonia ZONA Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 11 de Marzo del 2022 y 15 de Marzo del 2022, los Notificadores – Ejecutores C. Claudia Palacio Alba y C. José Luis Nava Chávez, manifiestan que el Contribuyente C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/8178/2019 de fecha 06 de Septiembre del 2019, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Actualmente Domicilio Solo y Deshabitado, se preguntó con vecino del 540 y comenta que tiene más de 6 meses desocupado, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ
CALLE DONATO GUERRA #540 A
NTE COLONIA CENTRO
TORREON, COAHUILA.-
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo del **C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ** en el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 07 de Junio del ejercicio fiscal 2017, el **C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPROFIS
07 de Junio del 2017	Compra Venta	Artículo 79 fracción II y 79-A de la Ley de Hacienda	758467209	\$12,314.00
07 de Junio del 2017	Apertura de Crédito	Artículo 82 fracción II y 82-A de la Ley de Hacienda	758467254	\$5,167.00
07 de Junio del 2017	Apertura de Crédito	Artículo 82 fracción II y 82-A de la Ley de Hacienda	758467239	\$2,782.00

Extendiéndose los Recibos Oficiales de Pago con anterioridad ya descritos por la cantidad total de **\$20,263.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, emitidos por el Registro Público.

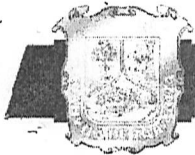


CONSIDERACIONES

I.- El C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo 79 y 82 violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número estadístico 865/2017

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo 79, 82 y a los artículos 184 y 3º Transitorio, todos de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto a los recibos detallados en el apartado de antecedentes, devuelva la cantidad efectivamente erogada por la parte quejosa, es decir, tomando en consideración que en el caso a estudio se aplicó un estímulo fiscal respecto del pago de los tributos que reclama; a cuya cantidad, en términos de lo previsto en el artículo 79-C, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, deberá descontarse la cantidad de \$71.00 (setenta y un pesos 00/100 m.n.) por hoja, al tratarse de la cuota mínima contemplada para los supuestos que contiene la legislación aplicable; lo anterior siempre y cuando la operación aritmética realizada no supere la suma de **\$1,648.00 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, prevista en el artículo 79-B de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

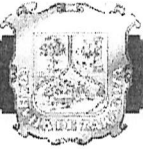


En relación con el acto de aplicación de los artículos 82, fracción IV y 82-A, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contenido en los recibos de pago con números de referencia **758467254** y **758467239**, emitidos por la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, se devuelva la cantidad efectivamente erogada por la parte quejosa, es decir, tomando en consideración que en el caso a estudio se aplicó un estímulo fiscal respecto del pago de los tributos que reclama, a la cual, en términos del mismo artículo 82, fracción III, se deberá descontarse, la cantidad de **\$71.00 (setenta y un pesos 00/100 moneda nacional)** por hoja del documento a inscribir, al tratarse de la cuota mínima contemplada para los supuestos que contiene dicha porción normativa, y del mismo modo, deberá calcular en forma proporcional la aplicación de los artículos 184 y tercero transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, que prevén el pago por fomento a la educación y el impuesto adicional, respectivamente, en razón del pago de los servicios prestados por el Registro Público

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ**, la cantidad **\$18,544.00 (DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vi gente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna ordenó pagar actualizaciones por las cantidades que las partes quejas pagaron por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 07 de Junio del 2017.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15- A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ** la cantidad de **\$1,756.00** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$18,544.00** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2017, los cuales se calcularon de la siguiente manera:



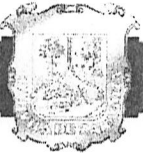
CALCULO DE ACTUALIZACIONES

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION AGO 19 - MAYO 17	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
07 de Junio del 2017	\$18,544.00	1.09466849662	\$1,756.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado me permito hacer de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con N^o. de folio No.758467209, 758467254 y 758467239.

Se desincorpora de la esfera jurídica del C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ los artículos 79 fracción II; 79-A; 82, fracción IV y 82-A de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase al **C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ**, la cantidad de **\$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2017, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES** de la presente resolución, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 865/2017 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No.758467209, 758467254 y 758461239.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. OSCAR EDUARDO MONTAÑA MARTINEZ** los artículos **79 fracción II; 79-A; 82, fracción IV y 82-A** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

CUARTO.- NOTIFIQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

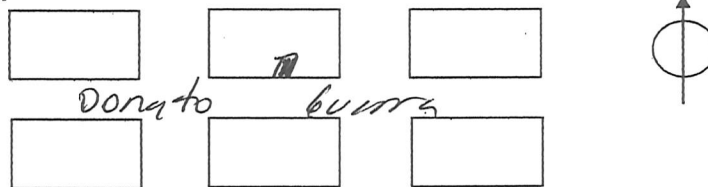


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Oscar Eduardo Montañez Martínez en el domicilio fiscal ubicado en Donato Buena # 546 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada color café a plantas principal de color café

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3234100658 Fecha: 6-07-19 Notificador: Claudia Palacios Albres
Diligencia: Acl / 8170 / 2019

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- (X) está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Domicilio se encuentra deshabitado

informe vecino del interior 540 que el domicilio hace más de 6 meses que está deshabitado

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda deshabitado y la persona buscada

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: sexo masculino
ojos café complejion robusta
pellejo corto cano tez morena.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 11 de marzo de 2019 Hora: 10:50
Claudia Palacios Albres

NOTIFICADOR-EJECUTOR



Estado de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

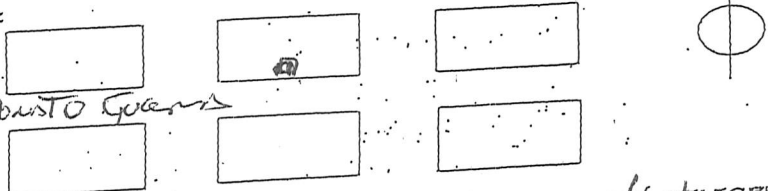
Administración Fiscal General

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Don Eduardo Montoya Martínez en el domicilio fiscal ubicado en Donato Cuerns 540-A el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: LOCAL COFE DOS PISOS A PUNTA COFE

Ubicación del Inmueble:



CAGS 18178/2019

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR
Nº de Crédito 3234100650 Fecha: 6/Sep/2019 Notificador: J. L. Usua Chávez
Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA
Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
 otros: Solo desde hace 6 meses a más

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda: Vecinos al Lado
Desconoce al vecino

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: Vecinos Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 1.60 mts. + Robusta
Nombre: Cabello oscurio

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 15 de Mayo de 2022 Hora: 14:55

NOTIFICADOR-EJECUTOR
J. L. Usua Chávez